



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Jueves, 24 de febrero de 1983

Número 22

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		JUZGADOS	
Sanciones	241	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales	247
III. ADMINISTRACION MUNICIPAL		VI. OTROS ANUNCIOS	
Ayuntamientos	243	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA RIOJA	
		Convocatoria de Pruebas Selectivas para plaza de Subalterno	248

I Administración del Estado

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

415

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JOAQUIN UNTORIA MAHAVE, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, en calle Somosierra, 54, se pone en conocimiento de la misma, que por el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 15-12-82, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 9 de febrero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la: Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja En virtud de Acta de Infracción Incoada en fecha: 30-9-82 Empresa: Joaquin Untoria Mahave Actividad: Hosteleria Domicilio: Somosierra, 54 Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo, derivado de control de empleo practicado en 14-9-82, se ha podido comprobar la falta de afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, del citado productor, lo que constituye infracción al artículo 2 y 3 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, en relación con los artículos 25 y 10 de la O. M. de 24-9-70.